



“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA TÉCNICA 9 APROBADA POR EL DECRETO 13/2007, DE 15 DE MARZO, QUE REGULA EL REGLAMENTO TÉCNICO DE DESARROLLO EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS”

Artículo único. Modificación del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Modificación del punto 1.4.2 de la norma 9, del Decreto/2007, de 15 de marzo

* Remitente entidad (*nombre entidad*) Ceapat-Imserso

APARTADO DEL DOCUMENTO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN
c)	pavimento tacto-visual	pavimento tacto-visual de advertencia o proximidad	Hay que distinguir entre el pavimento tacto-visual de encaminamiento y el de advertencia o proximidad.
d)	tacto-visual de acanaladura de 120 cm		Sería aconsejable indicar los criterios de colocación de la franja de detección en relación a la ubicación de la parada.
e)	altura mínima de 14 cm	Altura mínima de 15 cm	En la UNE 17002 Requisitos de accesibilidad para los elementos de señalización en la



				edificación, se establece una altura de 15 cm como dimensión adecuada de altura que incluye a personas con agudeza visual 0.4
g) primer subapartado	hasta una altura de 210 cm	220 cm		Según se recoge en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, artículo 4,5 y artículo 25, en todos ellos se fija una altura libre de obstáculos no inferior a 2,20 m.
g) segundo subapartado	distancia con el suelo de un máximo de 25 cm .	15 cm		Entendemos que las dimensiones deberían ser las especificadas en la Orden VIV/561/2010. Artículo 25. Condiciones generales de ubicación y diseño en el que se fija una altura de 0.15 m medidos desde el nivel del suelo.
g) quinto subapartado	La información correspondiente a la identificación...			En este punto convendría indicar el lugar dónde se ubicará la información y cómo la persona ciega se dirige o localiza dicha información.
g) sexto subapartado	Dispondrán de, al menos, un apoyo isquiático.	Dispondrán de, al menos, un apoyo isquiático y un banco que cumpliría los requisitos de accesibilidad (RD 1544/2007)		Tal como se especifica en el Anexo V , condiciones básicas de accesibilidad en el transporte urbano y suburbano en autobús del RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad



h)	Al efecto de la solicitud de parada, se garantizará, mediante sistema adecuado.....		Convendría incluir tipos de sistemas adecuados o las características que tienen que tener.
k)	con	con	

